

CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2024 (EL "CONVENIO MODIFICATORIO" O EL "CONVENIO", INDISTINTAMENTE), AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2023, CELEBRADO POR Y ENTRE:

- A. EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADO, QUE COMPARECE POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA (EL "ESTADO" O EL "ACREDITADO", INDISTINTAMENTE); Y
- B. EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE (EL "BANCO" O "ACREDITANTE" O "BANOBRAS", INDISTINTAMENTE), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MIRIAM LAIJA VILLA, GERENTE EJECUTIVO DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN CHIHUAHUA Y APODERADA LEGAL DE LA INSTITUCIÓN;

QUIENES AL ACTUAR CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES" Y EN LO INDIVIDUAL A CADA UNA LA "PARTE", Y LO SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Los términos escritos con mayúscula inicial no expresamente definidos en el presente Convenio Modificadorio o que no correspondan a nombres propios o vocablos de inicio de oración, tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en el Contrato de Crédito (según dicho término se define más adelante).

ANTECEDENTES

- I. Con fecha **29 de diciembre de 2023**, el **Estado**, en su carácter de **Acreditado**, y **Banobras**, en su carácter de **Acreditante**, celebraron un **Contrato de Apertura de Crédito Simple** hasta por la cantidad de **\$1,000,000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 M.N.)** (el "Crédito"), adjudicado con una sobretasa de **0.49 (cero punto cuarenta y nueve)** puntos porcentuales, para ser destinado al financiamiento del costo de inversiones públicas productivas enlistados en dicho Contrato, entre otros conceptos (el "Contrato de Crédito").
- II. Las obligaciones del **Crédito** pactadas por las **Partes** en el **Contrato de Crédito** quedaron inscritas en el Registro Central de Deuda Pública Estatal, a cargo de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, bajo el número de inscripción **02/2024**, de fecha **18 de enero de 2024**.

- III. Mediante oficio **2024-00074**, de fecha **29 de enero de 2024**, el **Estado** solicitó a la Coordinación de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios, adscrita a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (la "**UCEF**"), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios (el "**Sistema**"), la inscripción del **Crédito** en el **Registro Público Único**.
- IV. Mediante oficio No. **351-A-PFV-00261**, de fecha **06 de febrero de 2024**, la Coordinación de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios adscrita a la **UCEF**, previno el trámite de inscripción del **Crédito** en el **Registro Público Único**, notificando al **Estado** que debía subsanar las omisiones y/o inconsistencias señaladas en dicho oficio, en un término no mayor a **10 (diez)** días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del oficio en comento.
- V. Mediante oficio No. **351-A-PFV-00397**, de fecha **22 de febrero de 2024**, la Coordinación de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios adscrita a la **UCEF**, desechó el trámite de inscripción del **Crédito** en el **Registro Público Único**, en virtud de que el **Estado** no ingresó al **Sistema** la respuesta a las omisiones y/o inconsistencias a las que hace referencia el Antecedente IV del presente **Convenio**.
- VI. Con fecha **23 de febrero de 2024**, mediante oficio **SSE/DIF/SH-0298/2024**, el **Estado** solicitó a **Banobras** una prórroga por hasta **60 (sesenta)** días adicionales al plazo para dar cumplimiento a las condiciones suspensivas pactadas en el **Contrato de Crédito**, en virtud de que continuaba realizando las gestiones necesarias para subsanar las prevenciones emitidas por la **UCEF** e inscribir el **Crédito** en el **Registro Público Único**.
- VII. Con fecha **26 de febrero de 2024**, mediante oficio **SSE/DIF/SH-0325/2024**, el **Estado** solicitó a **Banobras** la celebración del Convenio Modificatorio al **Contrato de Crédito**, para estar en posibilidad de solicitar nuevamente la inscripción del **Crédito** en el **Registro Público Único**.
- VIII. Con fecha **20 de marzo de 2024**, mediante oficio **OPCH/089/2024**, **Banobras** informó al **Estado** que se autorizó la prórroga referida en el Antecedente VI del presente **Convenio**, misma que se encuentra vigente hasta el **26 de abril de 2024**.
- IX. Con la finalidad de contar con un instrumento susceptible de ser inscrito en el **Registro Público Único**, bajo los términos y condiciones aprobados mediante **Acuerdo Número 31/2023**, de fecha **13 de diciembre de 2023**, en el que el Comité Ejecutivo de Crédito de **Banobras** autorizó otorgar el **Crédito** al **Estado**, las **Partes** convienen celebrar el presente instrumento con el objeto de modificar el **Contrato de Crédito**, en lo conducente a: **i)** el término definido "Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas" previsto en la Sección 1.1 de la Cláusula Primera, y **ii)** el primer párrafo de

la Sección 12.3 de la Cláusula Décima Segunda; para quedar en los términos del presente **Convenio Modificatorio**.

DECLARACIONES

- I. Declara el **Estado**, por conducto del titular de la Secretaría de Hacienda, representante legalmente facultado, bajo protesta de decir verdad, que:
- a) Es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y democrático, según lo dispuesto en los artículos 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1°, 2° y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; así como 25, fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil del Estado de Chihuahua.
 - b) El Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Titular de la Secretaría de Hacienda, cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente **Convenio** y obligar al **Estado** en sus términos, de acuerdo con los artículos 2, fracción I, 9, 14, 24, fracción II, 26, fracciones I, X, XXV, XXVI, XXX, LI y LVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 13, 16, fracción III, 17, fracciones III, V y XIV de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Chihuahua y sus Municipios, y 1, 4, 6, 8, fracciones I, XXV, XXVI, LI y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua; así como conforme a lo dispuesto en el **Decreto**.
 - c) El **Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda del Estado de Chihuahua**, acredita la personalidad con la que comparece a celebrar el presente **Convenio**, con copia del nombramiento emitido el 8 de septiembre de 2021 por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Chihuahua; facultades que no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente **Convenio**. 
 - d) Que la celebración por parte del **Estado** del presente **Convenio**: (i) ha sido debidamente autorizada de conformidad con la legislación y normativa aplicable, y (ii) no viola, contraviene, se opone o constituye un incumplimiento bajo la Legislación Aplicable, o cualquier contrato, crédito, acuerdo, convenio u otro instrumento del cual sea parte o mediante el cual el **Estado** pueda estar obligado. 

- e) La celebración del presente **Convenio** constituye o tras su celebración constituirá obligaciones válidas y exigibles a su cargo, en términos de lo pactado en el mismo, y no se opondrá o tendrá como resultado una violación o incumplimiento a cualquier contrato o instrumento del cual sea parte el **Estado**, o documento o título por el cual esté obligado, o cualquier acuerdo, decreto, sentencia, resolución firme dictada por autoridad competente, en el entendido que el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente **Convenio** no contravienen disposición legal o contractual alguna.
- f) No tiene conocimiento de procedimiento legal, auditorías, acción o reclamación ante autoridad gubernamental o árbitro alguno que se haya iniciado, o que pretenda iniciar, en su contra y que cuestione o impugne la legalidad, validez o exigibilidad de alguno de los Documentos del Financiamiento o que tenga o pudiera tener un Efecto Material Adverso.
- g) Es de su conocimiento que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y protección de datos personales aplicables a las entidades públicas, como **Banobras**, las cuales imponen el cumplimiento de obligaciones en esa materia, al tiempo que pudieran generarse resoluciones emitidas por autoridad competente que obliguen a **Banobras** a revelar cierta información asociada al **Crédito**, que de no hacerlo, pudiera derivar en la imposición de sanciones a la entidad, sus funcionarios y empleados, en tal virtud, reconoce y acepta que existe la posibilidad de que se actualice alguno de los supuestos antes citados y que por lo tanto **Banobras** tendrá que actuar conforme a derecho.
- h) Todas las declaraciones realizadas por el **Estado** en el **Contrato de Crédito**, según resulten aplicables, continúan plenamente vigentes como si se realizaran a la fecha del presente **Convenio Modificatorio**, mismas que se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertasen.
- i) Está de acuerdo en celebrar el presente **Convenio** y obligarse en los términos y bajo las condiciones que en éste se establecen.

II. Declara **Banobras**, por conducto de apoderada debidamente facultada, bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida como Institución de Banca de Desarrollo que opera conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y otros ordenamientos legales conexos.

- b) El artículo 3o., párrafo primero, de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, precisa que **Banobras**, como institución de banca de desarrollo, se encuentra facultada para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- c) La **Lic. Miriam Laija Villa**, cuenta con poderes y facultades legales suficientes para celebrar el presente **Convenio** y adquirir derechos y obligaciones para **Banobras**, según consta en la Escritura Pública No. 39,317, de fecha 11 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Heriberto Castillo Villanueva, Titular de la Notaría Pública No. 69 de la Ciudad de México, cuyo segundo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, el día 14 de septiembre de 2021, bajo el folio mercantil No. 80259-1; facultades que no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente **Convenio**.
- d) Hizo del conocimiento del **Estado** que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y protección de datos personales aplicables a las entidades públicas, como **Banobras**, las cuales imponen el cumplimiento de obligaciones en esa materia, al tiempo que pudieran generarse resoluciones emitidas por autoridad competente que obliguen a **Banobras** a revelar cierta información asociada al **Crédito**, que de no hacerlo, pudiera derivar en la imposición de sanciones a la entidad, sus funcionarios y empleados, en tal virtud, el **Estado** ha reconocido y aceptado que existe la posibilidad de que se actualice alguno de los supuestos antes citados y que por lo tanto **Banobras** tendrá que actuar conforme a derecho.
- e) Todas las declaraciones realizadas por **Banobras** en el **Contrato de Crédito**, según resulten aplicables, continúan plenamente vigentes como si se realizaran a la fecha del presente **Convenio Modificatorio**, mismas que se tienen aquí reproducidas como si a la letra se insertasen.
- f) Está conforme en celebrar el presente **Convenio Modificatorio** con el **Acreditado** y obligarse en los términos y bajo las condiciones del mismo.
- III. Declaran conjuntamente las **Partes**, cada una, a través de sus representantes legales o apoderada, bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Previamente a la celebración de este **Convenio Modificatorio** han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones requeridas para ello, y que sus representantes o apoderada, según corresponda, cuentan con facultades suficientes para tal efecto, mismas que no les han sido limitadas, restringidas, modificadas o revocadas de forma alguna a la fecha de celebración de este instrumento.

- b) Reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les corresponda, las declaraciones anteriores y concurren a la celebración del presente **Convenio Modificatorio** sin que exista dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que afecte su formalización.

De conformidad con lo anterior, las **Partes** convienen en obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. Las **Partes** del presente **Convenio Modificatorio** acuerdan en modificar las Cláusulas del **Contrato de Crédito** que a continuación se indican, a efecto de que las mismas queden redactadas de la siguiente manera; lo anterior en el entendido que en caso de que en alguna sección o Cláusula se indiquen puntos suspensivos “(...)”, se entenderá que los términos originales del **Contrato de Crédito** correspondientes al lugar donde se insertaron dichos puntos, permanecerán sin cambios:

- a) Las **Partes** convienen en modificar la Cláusula Primera, para efectos de quedar redactada conforme a continuación se indica:

“PRIMERA. Definiciones.

1.1 ...

(...)

*“Porcentaje Asignado de Participaciones Afectadas”: Significa, el derecho a percibir los flujos de recursos derivados de hasta el **1.667% (Uno punto seiscientos sesenta y siete por ciento)**, respecto de la totalidad de las participaciones federales que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, incluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al **2.084% (Dos punto cero ochenta y cuatro por ciento)** de las Participaciones, es decir, excluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, porcentaje que*

estará asignado de manera exclusiva e irrevocable para el cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentra sujeto el Acreditado de conformidad con el presente Contrato, y que el Fiduciario deberá destinar cada mes calendario para su pago, incluyendo, en su caso, los Instrumentos Derivados asociados al presente Contrato, lo anterior, de conformidad con los Documentos del Financiamiento y la Constancia de Inscripción.

(...)

1.2 y 1.3 ...”

- b) Las **Partes** convienen en modificar la Cláusula Décima Segunda, para efectos de quedar redactada conforme a continuación se indica:

“DÉCIMA SEGUNDA. Lugar, Forma y Mecanismo de Pago.

12.1 y 12.2 ...

12.3. **Fuente de Pago del Crédito.** Como fuente de pago para cumplir con las obligaciones que el Acreditado contrae en virtud de la suscripción del presente Contrato y la disposición del Crédito, el Estado afectará irrevocablemente al patrimonio del Fideicomiso (en el que Banobras obtendrá y mantendrá el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar), hasta el **1.667% (Uno punto seiscientos sesenta y siete por ciento)**, respecto de la totalidad de las participaciones federales que le corresponden al Estado del Fondo General de Participaciones, incluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, equivalente al **2.084% (Dos punto cero ochenta y cuatro por ciento)** de las Participaciones, es decir, excluyendo las participaciones derivadas del Fondo General de Participaciones que le corresponden a los Municipios, mientras exista saldo a su cargo que derive del Crédito, sin perjuicio de afectaciones anteriores; compromiso y obligación que deberá inscribirse en el Registro Estatal, en el Registro Público Único y en el Registro del Congreso Estatal.

(...)”

SEGUNDA. Efectividad. El presente **Convenio Modificatorio** entrará en vigor una vez que el **Estado** cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas que se establecen en la Cláusula Tercera inmediata siguiente.

TERCERA. Condiciones Suspensivas. Las **Partes** acuerdan que el **Contrato de Crédito** y el presente **Convenio Modificatorio** surtirán sus efectos una vez que el **Acreditado** cumpla o

haga que se cumplan, previamente y a satisfacción de **Banobras**, las condiciones suspensivas pactadas en la Sección 3.2 de la Cláusula Tercera del **Contrato de Crédito** y, adicionalmente, la siguiente:

- (i) Que el **Acreditado** entregue a **Banobras** un ejemplar original del presente **Convenio Modificatorio** debidamente firmado por las **Partes** y original y/o copia, según aplique, de las constancias necesarias para acreditar que el **Crédito** se encuentra debidamente inscrito en el **Registro Estatal**, en el **Registro Público Único** que lleva la **SHCP**, y en el **Registro del Congreso Estatal** o en aquellos registros que los sustituyan o complementen de conformidad con la normatividad aplicable.

El **Estado** deberá cumplir o hacer que se cumplan las Condiciones Suspensivas antes señaladas, en un plazo que no exceda de **60 (sesenta) Días** a partir de la fecha en que las **Partes** hayan firmado el presente **Convenio**. En el supuesto de que el **Acreditado** no cumpla o haga que se cumplan las Condiciones Suspensivas antes establecidas, dentro del plazo otorgado para tal efecto, **Banobras** podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito del **Estado**, firmado por funcionario legalmente facultado, en la que se incluya la justificación correspondiente.

CUARTA. Referencia de Modificaciones. Las **Partes** convienen que cualquier referencia que se haga en el **Contrato de Crédito** y en cualquier otro documento o instrumento jurídico celebrado o que se celebre con base en éstos, en relación con el objeto del presente **Convenio Modificatorio**, se entenderá que aplica lo que se establece en el presente instrumento jurídico.

QUINTA. Subsistencia y Reserva Expresa de No Novación. Las **Partes** acuerdan que salvo lo expresamente pactado en el **Convenio Modificatorio**, las cláusulas contenidas en el **Contrato de Crédito** subsistirán con todo su valor, alcance y fuerza legal, en lo que resulten complementarias y no se opongan al objeto del presente **Convenio Modificatorio**; en consecuencia, se tienen por reproducidas aquí íntegramente, como si se hubieren insertado textualmente; asimismo, las **Partes** manifiestan que la formalización del **Convenio Modificatorio** no implica novación de las obligaciones derivadas del **Crédito**, pactadas por las **Partes** en el **Contrato de Crédito**, toda vez que no existe intención de novar disposición alguna, sino únicamente modificar lo que se establece en el presente **Convenio Modificatorio**.

SEXTA. Integración. Las **Partes** acuerdan que el **Convenio Modificatorio** formará parte integrante del **Contrato de Crédito**; en consecuencia, lo pactado en el **Convenio Modificatorio** no podrá interpretarse sin hacer una rigurosa referencia, además de una lectura integral y armónica de las cláusulas pactadas en el **Contrato de Crédito** y en el **Convenio Modificatorio**.

SÉPTIMA. Denominaciones Utilizadas en los Encabezados de las Cláusulas. Las **Partes** acuerdan que las denominaciones utilizadas en los encabezados de las cláusulas en el **Convenio Modificatorio**, son únicamente para efectos de referencia; en tal virtud, no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, por lo tanto, en todos los casos, las **Partes** deben atender a lo pactado en las cláusulas del **Contrato de Crédito** y en el **Convenio Modificatorio**, en su conjunto.

OCTAVA. Reserva Legal. Las **Partes** acuerdan que, en su caso, la invalidez, nulidad o ilicitud de una o más de las cláusulas, disposiciones o estipulaciones contenidas y pactadas por las **Partes** en el **Contrato de Crédito** y/o en el **Convenio Modificatorio**, o en cualquier contrato, convenio o instrumento jurídico celebrado o que se celebre con base en éstos, no afectará la validez, exigibilidad u obligatoriedad del resto de las cláusulas, disposiciones o estipulaciones establecidas en dichos instrumentos jurídicos, sino que éstos deberán interpretarse como si la cláusula, disposición o estipulación declarada inválida, nula o ilícita por autoridad jurisdiccional competente, nunca hubiere sido escrita, pactada o establecida.

NOVENA. Autorización para Divulgar Información. En este acto el **Acreditado** faculta y autoriza al **Acreditante** para divulgar o revelar total o parcialmente la información relativa y que derive de la operación objeto del **Contrato de Crédito** y del presente **Convenio Modificatorio**, sin responsabilidad alguna para **Banobras**, sea por determinación de autoridad competente, entre ellas, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y/o por disposición legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice alguno de los supuestos anteriores, **Banobras** se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito al **Acreditado** de la información que haya tenido que revelar.

DÉCIMA. Avisos y Notificaciones. Todos los avisos, notificaciones y comunicaciones que deberán darse en relación con el presente **Convenio Modificatorio**, deberán realizarse en los términos previstos en el **Contrato de Crédito**, los cuales serán aplicables al presente **Convenio Modificatorio** en todo lo que este último no prevea.

DÉCIMA PRIMERA. Jurisdicción y Competencia. Las **Partes** acuerdan que para la interpretación, cumplimiento, controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo o naturaleza y para todo lo relativo a lo declarado y pactado en el presente **Convenio**, están conformes en someterse a la legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales Federales competentes radicados en el Estado de Chihuahua, o bien, en la Ciudad de México, a elección de la **Parte** actora; en consecuencia, renuncian expresamente a cualquier jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. Ejemplares. Este **Convenio Modificatorio** será suscrito en el número de ejemplares que sea necesario, cada uno de los cuales deberá considerarse como un original del mismo **Convenio**.

Las **Partes** han leído y comprendido el contenido del presente **Convenio Modificatorio** y enteradas de su valor, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el **25 de marzo de 2024**.

EL ACREDITADO

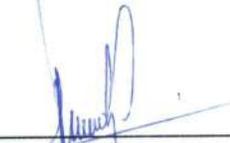
El Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Por: Mtro. José De Jesús Granillo Vázquez
Secretario de Hacienda

EL BANCO

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito,
Institución de Banca de Desarrollo**



Por: Lic. Mirjam Laija Villa
Gerente Ejecutivo de la Oficina de
Promoción Chihuahua y Apoderada Legal

Las firmas anteriores corresponden al **Convenio Modificatorio** de fecha **25 de marzo de 2024**, celebrado entre el **Estado Libre y Soberano de Chihuahua**, por conducto del **Poder Ejecutivo**, a través de la **Secretaría de Hacienda**, en su calidad de **Acreditado**, y el **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo**, en su carácter de **Acreditante**, con el objeto de modificar el **Contrato de Apertura de Crédito Simple** de fecha **29 de diciembre de 2023**, por el que se formaliza un crédito simple que el **Acreditante** otorga al **Acreditado** hasta por la cantidad de **\$1,000,000,000.00 (Mil millones de pesos 00/100 M.N.)**.